



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO INSTITUTO 43 CELEBRAN UNAPARTE DETERMINADO. QUE POR DΕ INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. **TLAXCALTECA** LA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. SERGIO PEREZ TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE SERVICIOS DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DΕ PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse (vicontratar.

FT-ORH-08-00

1

para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES				
Nombre	SERGIO PÉREZ TORRES				
R.F.C.	PETS6910078GA				
C.U.R.P.	PETS691007HTLRRR05				
Domicilio fiscal	Calle Benito Juárez No. 60, Col. San Francisco Temetzontia, Panotia, Tiax. C. P.90140				
Nivel Académico	Ingeniero Civil				

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con carta pasante en la Licenciatura en Ingeniería Civil y se encuentra en proceso de su titulación.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número PETS6910078GA que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Elaboración de expedientes técnicos incluye levantamientos topográficos y arquitectónicos, elaboración de planos topográficos, arquitectónicos y de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

 $\not \perp$

+ 1 2.

FT-DRH-08-00





✓ Elaboración de cédulas de validación, obra existentes y obra a ejecutar.

0432

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$473739 (cuatro millos serecientos treinta y siete pesos 39/100 M Ns) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 ultimo párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1992 de 1992 de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o uturo.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la dorma y términos convenidos.







- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención $\mathcal{O}(3)$ seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. SERGIO PEREZ TORRES

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos

 \bigcirc . .





contrato de prestación de servicios profesionales por tiemp $m{ heta}428$ PARTE EL INSTITUTO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA TLAXCALTECA DΕ **INFRAESTRUCTURA** LA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JOSE ANTONIO MALDONADO GALEOTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES			
Nombre	JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE			
R.F.C	MAGA8609138C3			
C.U.R.P.	MAGA860913HTLLLN02			
Domicilio fiscal	Avenida Sur Manzana 57 Lote 17, Col. Unión Ejidal Tierra y Libertad, Tlaxco, Tlax. C. P.90264			
Nivel Académico	Ingeniero Civil			

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Ingeniería Civil.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MAGA8609138C3 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADORDÉ SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Elaboración de expedientes técnicos incluye levantamientos topográficos y arquitectónicos, elaboración de planos topográficos, arquitectónicos y de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

*





0429

✓ Elaboración de cédulas de validación, obra existentes y obra a ejecutar.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de 473739 (cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 39/100 M N) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del processo de processo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

*

FT-OR



- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicio 9430 profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el primer día del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL ANUACTZIN DIRECTOR GENERAL

C. JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos una nueva realidad





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO 0425 **TLAXCALTECA** DΕ **INFRAESTRUCTURA** FISICA EDUCATIVA. LA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. DIEGO EDUARDO BOUCHAN CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

UNA NUEVA REALIDAD



- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES				
Nombre	DIEGO EDUARDO BOUCHAN CASTRO				
R.F.C.	BOCD901011567				
CURP.	BOCD901011HTLCSG07				
Domicilio fiscal	Plaza 27 de Junio Edif. 302 interior 2, Unidad Habitacional 15 de Agosto, Huamantla, Tlax. C. P.90500				
Nivel Académico	Licenciatura en Arquitectura				

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número BOCD901011567 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Registrar en COMPRANET todos los eventos del procedimiento de licitación para programas federales.

*





- ✓ Elaboración de precios unitarios
- ✓ Revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas de de de concursos.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de servicios de la cantidad de servicios treinta y siete pesos 39/400 M. N. por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



FT-ORH-08-00/

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del processo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

7

FT-O



2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL C. DIEGO EDUARDO BOUCHAN AHUACTZIM DIRECTO'R GENERAL

CASTRO

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS **HUMANOS**

UNA NUEVA REALIDAD

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

FT-ORH-08-00

 \bigcirc

1 11:

-





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO EDUCATIVA 422 **TLAXCALTECA** DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIÒ SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JOSÉ FRANCISCO JORGE SANCHEZ ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS SE LΕ PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Desarrollo para Todos UNA NUEVA BEALIDAD

FT-ORH-08-00

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES				
Nombre	JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO				
R-F-C	SARF490402UT6				
C U.R.P.	SARF490402HTLNMR01				
Domicilio fiscal	Juan Cuamatzi No. 927, San Rafael Atlixtac Indeco,				
	Tiax. C. P.90338				
Nivel Académico	Ingeniero Arquitecto				

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional de Ingeniero Arquitecto.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número SARF490402UT6 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Cuantificación de obra.

*





- ✓ Revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas de concursos.
- ✓ Análisis de Precios Unitarios Atípicos.

0423

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de S. 47.37.39 (cuatros mil setecientos treinta y siete pesos 39/100 M N) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

V

FT-ORH-08-00

UNA NUEVA REALIDAD

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Data 20 de Febrero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

7





- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servidos 4 profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de **Febrero** de **dos mil dieciseis**.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESÍONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL

AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Desarrollo para Todos una nueva realidad

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

FT-ORH-08-00

 \bigcirc

AG . .





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO POR UNA DETERMINADO. QUE CELEBRAN PARTE EL INSTITUTO **TLAXCALTECA** DΕ **INFRAESTRUCTURA** LA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ARIEN ERIK GALLEGOS ESPINOSA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0419

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE Declara:

1.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Desarrollo para Todos una nueva realibad

FT-ORH-08-00

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES				
Nombre	ARLY ERIK GALLEGOS ESPINOSA				
R.F/C.	GAEA830731NM6				
C.U.R.P.	GAEA830731HTLLSR04				
Domicilio fiscal	Cto. Dr. Raúl Berber Coutiño No. 158 Fracc. Cipreses, Mineral de la Reforma, Hgo. C. P.42185				
Nivel Académico	Ingeniero Civil				

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional de Ingeniería Civil.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número GAEA830731NM6 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Cuantificación de volúmenes de obra.







✓ Revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas de concursos.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obviga 0

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de servicios sesenta y ocho pesos 70/100 M. N.) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



FT-ORH-08-00

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del plata de Febrero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futura.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

Z

 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y\ términos convenidos.



- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.

0421

- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8 Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Febrero de dos millodiecises.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. ARLYTÉRIK GALLEGOS ESPINOSA

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos una nueva realidad

FT-ORH-08-00

0	·		
			ia Ta
•			





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO INSTITUTO 0416DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TLAXCALTECA** DΕ **INFRAESTRUCTURA** FISICA EDUCATIVA, LA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. MARTIN APANGO: RAMIREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y

contratar.

Desarrollo para Todos

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	MARTIN APANGO RAMIREZ
R.F.C.	AARM850413357
C.U.R.P.	AARM850413HTLPMR00
Domicilio fiscal	Avenida Xicoténcati No. 33, Col. Centro, San Miguel Tlamahuco, Totolac, Tlax. C. P.90160
Nivel Académico	Licenciatura en Contaduría Pública

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con diploma en la licenciatura en Contaduría Pública.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número AARM850413357 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Analizar y solventar las observaciones de la cuenta pública emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.



FT-ORH-08-00





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de servicios profesionales materia de la cantidad de servicio que realice como el tiempo que la cantidad que profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

4



CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Disal 29 de Febrero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.









- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer dia del mes de Febrero de dos millodieciseis

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS **PROFESIONALES**

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL C. MARTÍN APANGO RAMÍREZ A HUACTZÍN

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

FT-ORH-08-00

: :			
- - - -			
- - -			
	•		
			*
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO POR UNAPARTE EL DETERMINADO. QUE CELEBRAN INSTITUTO INFRAESTRUCTURA FISICA TLAXCALTECA DE LA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ARISTEO AJUECH TEJADIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE SERVICIOS PROFESIONALES". DENOMINARÁ "PRESTADOR DΕ SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

Lira y Oftega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

Desarrollo para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

X/

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES		
Nombre	ARISTEO AJUECH TEJADIO		
R.F.C.	AUTA6309031V1		
C.U.R.P.	AUTA630903HTLJJR07		
Domicilio fiscal	Calle Porfirio Díaz No. 7 Sección Segunda, Santa		
	Inés Zacatelco, Tlax. C. P.90740		
Nivel Académico	Arquitecto		

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número AUTA6309031V1 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de propuesta de proyecto ejecutivo.
- ✓ Elaboración de catálogo de conceptos.







0414

✓ Revisión de generadores de obra.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4.737.39 (cuairo mil setecientos treinta y siete pesos 39/100 M N) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.





FT-ORH-08-00

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del place de rebiero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

#





- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales. $0415\,$
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONO MARIO SANDOVAL AHUACTZHV DIRECTOR GENERAL C. ABISTEO AJUECH TEJADIO

TESTIGOS

Sterse Corona Jeris

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



FT-ORH-08-00

-		
•		,
<u>-</u> -		
) ()		
•		





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO 1410 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DETERMINADO. **TLAXCALTECA** DΕ LA **INFRAESTRUCTURA** FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL !TIFE" Y POR LA OTRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LA C. DULCE CORDERO SANCHEZ DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

UNA NUEVA REALIDAD.

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES		
Nombre	DULCE CORDERO SÁNCHEZ		
R/F C	COSD860131E83		
C.U.R.P.	COSD860131MTLRNL03		
Domicilio fiscal	Calle 13 No. 805, Col. La Loma Xicoténcati Tlax. C		
	P.90117		
Nivel Académico	Ingeniero Mecatrónico		

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional de Ingeniero Mecatrónico.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número COSD860131E83 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Revisión del expediente técnico de cada obra que contenga la información completa y correcta para la generación del aviso de inicio de obra.

2

Orla

FT-ORH-08-00





0411

✓ Revisión y validación del contenido de estimaciones.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4,130.04 (cuadro multiciento feinta) pesos 04/100 M/N) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.





Oul

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Dala 29 de 16 de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

Z

 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicio412profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Febrero de dos mili dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARNO SANDOVAL C. DULCE CORDERO SÁNCHEZ

AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



FT-ORH-08-00

s ,





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO** DETERMINADO. **TLAXCALTECA** DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. JOSÉ ANTONIO MARIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. NOSE LUIS FRAGOSO RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT" y "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE/DECLARA:

I.- Que es una persona física contratar.

para Todos

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

UNA NUEVA REALIDAD

X/

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES		
Nombre	JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ		
R`F`C.	FARL770119CWA		
C.U.R:P:	FARL770119HTLRDS05		
Domicilio fiscal	Blvd. Malintzi No. 723 Int. 1, Col. Loma Verde FOVISSSTE, Apizaco, Tlax.		
Nivel Académico	Ingeniero Civil		

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número FARL770119CWA que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de bitácora de obra.
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración de estimaciones.







0408

✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables, para la supervisión de obras.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4/3/39 (cuatro milliserecientos freinta y siete pesos 39/100 M. N.) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



Desarrollo para Todos una nueva realidad

FT-ORH-08-00

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT" y "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Discreto de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

1





Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

0409

- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el **parmer** día del mes de **Febreco** de **dos millodieciseus**.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCÝ RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos UNA NUEVA REALIDAD

7			
- -			
\cap			
	:		
-			
\bigcirc			
•			

.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNAPARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ISMAEL ERICK CUAMATZ FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:



DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse contratar.

FT-ORH-08-00

1

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ISMAEL ERICK CUAMATZI FLORES
R.E.C.	CUF1740808GW4
C.U.R.P.	CUFI740808HTLMLS04
Domicilio fiscal	Calle Benito Juárez No. 1, San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi, Tlax. C. P.90690
Nivel Académico	Ingeniero - Arquitecto

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional de ingeniero - arquitecto.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número CUFI740808GW4 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Solventación de observaciones de auditoria de obra pública.



FT-ORH-08-00





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obl

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4737.39 (cualvo milistratorio de la contratorio de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del plate de presenta de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

X

* **\$** ;





- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios 0406 profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el pulme, día del mes de **Febrero** de **dos mil dieciseis**.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZUN DIRECTOR GENERAL

C. ISMAEL ERICK CUAMATZI FLORES

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RĂMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos

FT-ORH-08-00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPA INSTITUT6401DETERMINADO. CELEBRAN POR UNA PARTE EL QUE TLAXCALTECA DE LA **INFRAESTRUCTURA** FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. CESAR SUAREZ RAMIREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DΕ SERVICIOS EL PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE $^\prime b$

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
 - III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	CESÁR SUÁREZ RAMÍREZ
R-F-C.	SURC780919PG9
C:U.R.P.	SURC780919HTLRMS04
Domicilio fiscal	Calle Circuito Independencia Edif 40 E, Unidad Habitacional Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlax. C. P.90430
Nivel Académico	Ingeniero Civil

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Ingeniería Civil.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número SURC780919PG9 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Solventación de observaciones de auditoria de obra pública.





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se oblig402a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE TERCERA.-SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 473739 (cuatro mil seteclentos treinta y siete pesos 39/100 M. N. por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedigue, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

UNA NUEVA REALID<u>AD</u>

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del DIRA 29 de Tebrero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y tirma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

#

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.





- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. 0493
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS **PROFESIONALES**

C. JOSÉ ANTÓNIO MARIO SANDOVAL AHUACITZIN DIRECTOR GENERAL

C. CESAR SU

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



FT-ORH-08-00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO 398 CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO QUE DETERMINADO. INFRAESTRUCTURA **TLAXCALTECA** DΕ LA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ
R F C	RAHC831221QI8
C.U.R.P.	RAHC831221HCSMRR00
Domicilio fiscal	Calle Tecaltzingo No. 102, Col. Loma Verde FOVISSSTE, Apizaco, Tlax. C. P.90430
Nivel Académico	Arquitecto

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número RAHC831221QI8 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de bitácora de obra
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración de estimaciones.

Z





✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.

0399

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$473739 (cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 39/100 M N) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

5

FT-ORH-08-00

3

UNA NUEVA REALIDAD

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del DI al 29 de Febrero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

#





- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o 0406 seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Febrero de dos mil diéciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIA DIRECTOR GENERAL

C. CARLOS ENRÍQUE RAMOS HERNÁNDEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS S NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos una nueva realidad

FT-ORH-08-00





0395

CONTRATO No. CPSP/035/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DETERMINADO, QUE **INFRAESTRUCTURA** TLAXCALTECA DΕ LA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. MARICO ANTONIO MUNOZ MUNOZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "PRESTADOR SERVICIOS PROFESIONALES". DENOMINARÁ ΕL DΕ SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

 \bigvee

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

1.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

X

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
 - III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ	
R:F:C:	MUMM900803M63	
C.U.R.P.	MUMM900803HTLXXR02	
Domicilio fiscal	Calle Morelos No. 9 Col. San Pedro Muñoztia,	
	Chiautempan, Tlax. C. P.90830	
Nivel Académico	Abogado	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Licenciatura en Derecho.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MUMM900803M63 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de contratos y convenios de obra pública.
- ✓ Revisar los documentos legales que conforman los expedientes de las distintas etapas de licitación.

FT-ORH-08-00

X





✓ Solventar las observaciones de obra púbica emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

0390

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de servicios profesionales materia de la cantidad de servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.





FT-ORH-08-00

3

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del Data 29 de Febrero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:



 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

FT-ORH-08-00

X





- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.

0397

- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el prilmer día del mes de Febrero de dos millo dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN

DIRECTOR GENERAL

C. MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

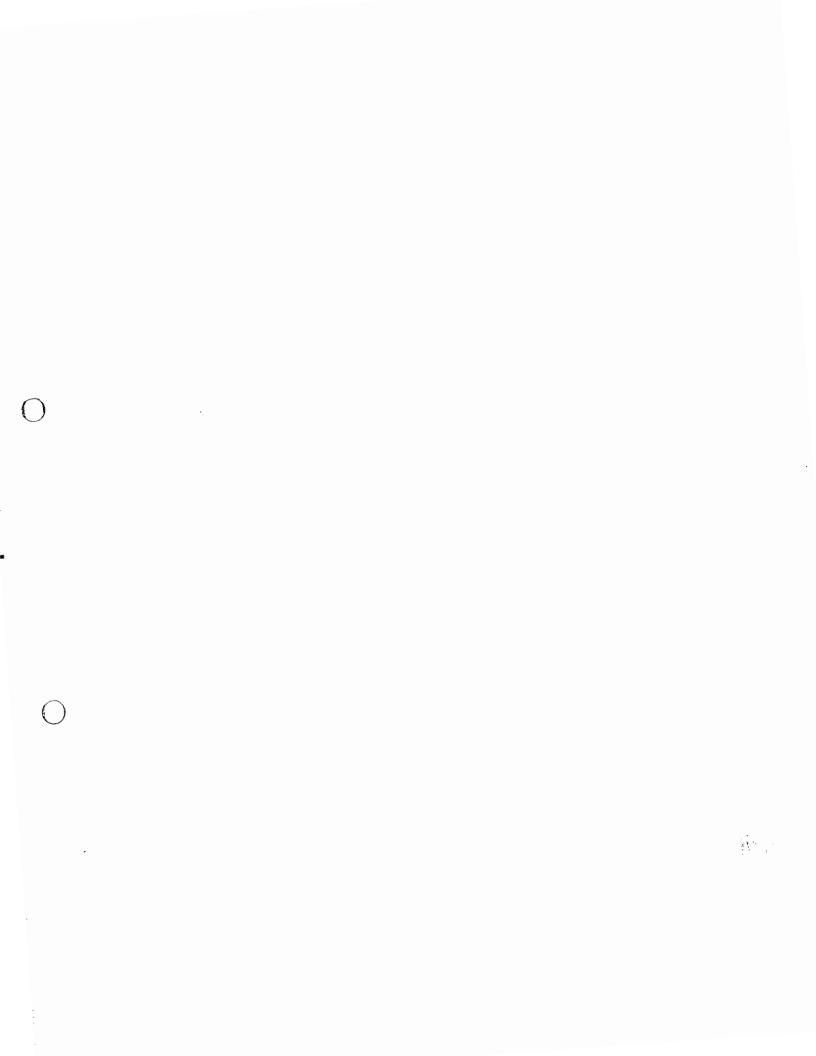
HUMANOS

dual 3

C. NANCY RAMÍRÉZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos

FT-ORH-08-00







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO0392QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DETERMINADO, TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. JOSÉ ANTONIO MARIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. UMDIHEL MENA SAUCEDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PROFESIONALES". "PRESTADOR DΕ DENOMINARÁ EL SERVICIOS SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Desarrollo

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- 'III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	JADIHEL MENA SAUCEDO
R.F.C.	MESJ880802779
C.U.R.P.	MESJ880802HTLNCD01
Domicilio fiscal	Calle Primero de Agosto No. 9 Barrio Xaltipa, Papalotla de Xicoténcatl, Tlax. C. P.90790
Nivel Académico	Abogado

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Licenciatura en Derecho.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MESJ880802779 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Relacionar de manera digital los expedientes.









Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

0393

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4.130.04 cuatro miliciento incimo pesos 04/100 M N por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.



para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 101 29 de Febrero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

#





- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

0394

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcat!, el primer día del mes de Febrero de dos mil diecises.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL ANUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. JADHEL MENA SAUCEDO

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCÝ RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



\circ		
-		
,		·
• ,		





0339

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DETERMINADO. INSTITUTO INFRAESTRUCTURA TLAXCALTECA DΕ LA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. DAGOBERTO MENA ROJAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PROFESIONALES". ΕL "PRESTADOR DE SERVICIOS SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

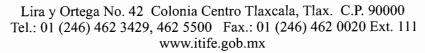
- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas Dignas 2014", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1



para Todos



- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DAGOBERTO MENA ROJAS
R/F.C.	MERD6412232X7
C.U.R.P.	MERD641223HTLNJG05
Domicilio fiscal	Calle Lomas de San Francisco Manzana 15local 14, Lomas de San Francisco Tepojaco, México C. P. 54720
Nivel Académico	Arquitecto

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MERD6412232X7 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de cédulas de Información Técnica.
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración del Proyecto Técnico Definitivo.

FT-ORH-08-00







- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.
- ✓ Integración de expedientes técnicos.

0390

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.



TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 4.737.39 (cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 39/100 M. N.) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



FT-ORH-08-00

3

UNA NUEVA REALIDAD

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2014", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 0 29 de Febreio de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.





- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.

0391

- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el primer día del mes de Febrero de dos millodiecises.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACYZIN DIRECTOR GENERAL C. DAGOBERTO MENA ROJAS

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA







0386

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DETERMINADO. TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. OSWALDO SANCHEZ MORENO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas Dignas 2014", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Desarrollo para Todos una nueva reacidad

FT-ORH-08-00

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

DATOS FISCALES		
OSWALDO SÁNCHEZ MORENO		
SAMO711201N89		
SAMO711201HTLNRS19		
Calle Josefa Castelar No. 7, Col. Centro, Tlaxcala,		
Tlax. C. P. 90000		
Arquitecto		

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número SAMO711201N89 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir dé la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración de cédulas de Información Técnica.
- ✓ Verificar, validar y aprobar los números generadores para la elaboración del Proyecto Técnico Definitivo.
- ✓ Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión de obras.









✓ Integración de expedientes técnicos.

0387

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$.4.37.39 (cualvo mil setecientos treinta y siete pesos 39/100 M.N.) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



FT-ORH-08-00

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2014", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del place de contrato de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.





- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. 0338
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Fébrero de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MÁRIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR'

C. OSWAL ØO SÁNCHEZ MORENO

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



FT-ORH-08-00

-		
-		
0		
•		





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO CELEBRAN POR DETERMINADO. QUE UNA PARTE EL INSTITUTO **TLAXCALTECA** DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ADRIANA CRUZ VAZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0333

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

Desarrollo para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES		
Nombre	ADRIANA CRUZ VAZQUEZ		
R.F.C.	CUVA840305A97		
C.U.R.P.	CUVA840305MPLRZD06		
Domicilio fiscal	Calle Allende Poniente No. 6, Col. Centro,		
	Chiautempan, Tlax. C. P. 90800		
Nivel Académico	Ingeniero Civil		

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Ingeniería Civil.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número CUVA840305A97 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADORDE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Elaboración de expedientes técnicos incluye levantamientos topográficos y arquitectónicos, elaboración de planos topográficos, arquitectónicos y de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

#





0334

✓ Elaboración de cédulas de validación, obra existentes y obra a ejecutar.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4.37.39 (cuatro mil setection os treinta y siete pesos 39/100 M N) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.





FT-ORH-08-00

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del presenta de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

FT-ORH-08-00





- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.

0335

- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al parmer día del mes de **Febrero** de **dos mil dieciseis**.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTIN DIRECTOR GENERAL C. ADRIANA CRUZ VAZQUEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos

FT-ORH-08-00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DETERMINADO. QUE DΕ TLAXCALTECA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHLIACTZIN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ELIZET ROMERO MANCILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tiaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

para Todos

una nueva realidad

FT-ORH-08-00

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	ELIZET ROMERO MANCILLA	
RFC	ROME790512636	
C.U.R.P.	ROME790512MTLMNL04	
Domicilio fiscal	Calle El Arbolito No. 7, Barrio Xaxalpa, San Damián	
	Texoloc, Tlax. C. P. 90735	
Nivel Académico	Contador Público	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Contaduría Pública.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número ROME790512636 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADORDE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Entrevistas y contratación de personal que se integra al programa.

2

2





- \checkmark Altas y bajas del personal de servicios profesionales en el sistema 0381 KORIMA.
- ✓ Actualización de expedientes de personal de servicios profesionales del programa.
- ✓ Tramites de pago del personal de servicios profesionales.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4.37.39 (cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 39/100 M N) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

Desarrollo

FT-ORH-08-00

3



para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del processo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

f







- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicio profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Febrero de dos mile diecises.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. ĚLÁZZET ROMERO MANCILLA

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

> Desarrollo para Todos UNA NUEVA REALIDAD

C. NANC RÁMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

 \bigcirc





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO POR UNA PARTE EL DETERMINADO, QUE CELEBRAN INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. DORIAN BARRIOS SANCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". ΕL SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0377

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y

Desarrollo para Todos

UNA NUEVA REALIDADO

FT-ORH-08-00

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx X

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ	
R.F.C.	BASD8501151N9	
C U R P	BASD850115HTLRNR02	
Domicilio fiscal	Calle Mextli 2, Santa María Acuitlapilco, Tlax. C. P.	
	90110	
Nivel Académico	Arquitecto	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Carta pasante en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número BASD8501151N9 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Elaboración de oficios y recopilación de documentos de cecytes.

*





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE TERCERA.-SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 4,130,04 (cuatro mil ciento treunta pesos 04/100 M. N.) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del CONCURSABLE DE INVERSION recurso del "PROGRAMA FONDO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 INFRAESTRUCTURA PARA MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

Desarrollo para Todos UNA NUEVA REACIDAD

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del processo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

.





- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.

0379

8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el primer día del mes de **Febrero** de **dos mil diecises**.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. DORÍAN BARRIOS SÁNCHEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA

LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



: · . . .







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DETERMINADO. QUE DΕ INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. TLAXCALTECA L A REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. JORGE MANUEL AVILA ESTRADA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PROFESIONALES". DENOMINARÁ ΕL "PRESTADOR DE SERVICIOS SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0374

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C COBAT", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

X/

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

UNA NUEVA REALIDAD

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	JORGE MANUEL AVILA ESTRADA	
R.F.C	AIEJ901202IA8	
C.U.R.P.	AIEJ901202HTLVSR05	
Domicilio fiscal	Calle Matamoros No. 1018, Francisco Villa,	
	Nanacamilpa de M. A., Tlax. C. P. 90280	
Nivel Académico	Abogado	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Título Profesional en Licenciatura en Derecho.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número AIEJ901202IA8 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Apoyo Jurídico en los contratos y documentación referente al programa.





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4.130.04 (cuatro mil ciento trelinta pesos 04/100 M N.) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C COBAT", para pagar los servicios profesionales.

Desarrollo para Todos una nueva peatidad

FT-ORH-08-00

3

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx



QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del processo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

FT-ORH-08-00



- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato de firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el primer día del mes de Febrero de dos mil diecises.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARYÒ SANDOVAL ANUACTZIN) DIRECTOR GENERAL

C. JORGE MANUEL AVILA ESTRADA

TESTIGOS

C MARÍA TERESA CORONA

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



`. ...





0371

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TLAXCALTECA** INFRAESTRUCTURA DE LA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas Dignas 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTÉ DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

FT-ORH-08-00

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA	
R+F.C.	OECL910625E45	
C.U.R.P.	OECL910625MTLRRN02	
Domicilio fiscal	Avenida Ignacio Allende No. 22, Barrio de Torres,	
	Españita, Tlax.	
Nivel Académico	Ingeniero civil	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número OECL910625E45 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Resguardo de documentación que integra los expedientes de obra del programa.
- ✓ Elaboración de oficios de oficina.
- ✓ Actualización de avances físicos de obra
 - ✓ Recepción, control y seguimiento de correspondencia
 - ✓ Entrega de expedientes a planteles

2

FI





✓ Integración de información para oficios de prorroga

0372

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4,130.04 (cuatro miliciento freinta pesos 04/100 M N) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA ESCUELAS DIGNAS 2015", para pagar los servicios

profesionales.

Desarrollo para Todos una nueva realidad

FT-ORH-08-00

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del plata de la contrato de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.



- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato $m{a}$
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL

C. LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



`





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TLAXCALTECA DE L.A INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ARELI GUAHUTLE TLAPAPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física contratar.

Desarrollojurídica para obligarse y para Todos

FT-ORH-08-00

1

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

UNA NUEVA REALIDAD



- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tiaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL	
R, F, C	CUTA910722535	
C.U.R.P.	CUTA910722MTLHLR08	
Domicilio fiscal	Calle Miguel Hidalgo No. 116, San José Aztatla,	
	Contla de Juan Cuamatzi Tlax. C. P. 90670	
Nivel Académico	Contador Público	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Contaduría Pública.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número CUTA910722535 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA .- "EL PRESTADORDE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Elaboración del reporte de obras y avance físico financiero del programa
- ✓ Elaboración de anexos de convenios del programa.
- ✓ Revisión de estimaciones por pagar del programa.







✓ Apoyo administrativo para ejecución del programa.

0389

✓ Análisis y seguimiento al manual de procedimientos.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE TERCERA.-SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 10-422-25 (d)ez mil cuatrocientos veintidos pesos 25/100 M. N.) pago único a partir de la firma del presente, mismo que será pagado en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que exectué para el cum<u>p</u>limiento de este contrato. **Desarrollo**







para Todos UNA NUEVA REALIDAD CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del de Enero alla 29 de Febraro, de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.







- 2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato. 0376
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los velnusiere días del mes de **Enero** de **dos mil dieciseis**.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. ARELI CUAHUTLE TLAPADAL

TESTIGOS

C MARÍA TERESA CORON

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMIREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos una nueva realidad

FT-ORH-08-00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMEDOS DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNAPARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DΕ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA. JOSÉ ANTONIO MARIO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. ESMERALDA MORENO RAMIREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DΕ SERVICIOS PROFESIONALES". SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Desarrollo

UNA NUEVA REALIDAD FT-ORH-08-00

1

para Todos

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES	
Nombre	ESMERALDA MORENO RAMIREZ	
R∛F.C.	MORE880317ED9	
G U R P.	MORE880317MTLRMS02	
Domicilio fiscal	Calle Margaritas No. 5, Col. Loma Florida, Apizaco,	
	Tlax. C. P. 90356	
Nivel Académico	Arquitecta	

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con título profesional en Arquitectura.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número MORE880317ED9 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

✓ Revisión de Actas de Entrega – Recepción concluidas del programa.

 \swarrow





- ✓ Revisión de Bitácoras de obra convencional y electrónica del programa.
- ✓ Seguimiento y control administrativo de obras del programa.

0366

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$4.737.39 (cuatro mil selecientos treinta y siete pesos 39/100 M N) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.



FT-ORH-08-00

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del processo de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

 Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

 \angle





Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

0367

- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, el palmer día del mes de Febrero de dos milodieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACIZIN DIRECTOR GENERAL C. ESMERALDA MORENO RAMIREZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA

JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos una nueva realidad

FT-ORH-08-00





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL QUE INSTITUTO **TLAXCALTECA** DΕ LA **INFRAESTRUCTURA** FISICA EDUCATIVA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. FEDERICO DELGADILLO LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR SERVICIOS PROFESIONALES". DE SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

0362

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

para Todos

UNA NUEVA REALIDAD

FT-ORH-08-00

- II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.
- III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	FEDERICO DELGADILLO LOPEZ
R.F.C.	DELF8403215N9
C.U.R.P.	DELF840321HTLLPD01
Domicilio fiscal	Av. Zacatecas No. 5, San Antonio Tizostoc, Ixtacuixtla de M. M. Tlax. C. P.90117
Nivel Académico	Ingeniería Civil

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Carta de Pasante en Ingeniería Civil.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número DELF8403215N9 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

√ Supervisión y Solventación de observaciones del programa.

 \angle





Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contrata
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$24.130.04 (cuatro millo cento trainta pesos 04/100 M. N.) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para paga la composicionales.

UNA NUEVA REALIDAD

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 16 al 28 de 16 de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA. - Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
- 3.- porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.

 \angle



0364

- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati, a los dieciscis día del mes de Febrero de dos mil dieciscis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACIZIN DIRECTOR GENERAL C. FEDERICO DELGADILLO LÓPEZ

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA



5

•





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE **director general**, a quien en lo sucesivo se le DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. ALDO FERNANDO SUTTERREZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

0299

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratós, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

1.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

ncuentra inhabilitado para pe la Infraestructura Física II.- Bajo protesta de decir ve 🗗 contratarse al servicio del Ing Educativa, ni tener relación UNA NUEVA REALIDAD 1

encencia o Entidades de la FT-ORH-08-00

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Tel.: 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax.: 01 (246) 462 0020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	ALDO FERNANDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
R.F.C.	GUHA870918BZ8
C.U.R.P.	GUHA870918HDFTRL07
Domicilio fiscal	1ra. Priv. Benito Juárez No. 30, San Esteban
	Tizatlan, Tlax. C. P.90100
Nivel Académico	MEDIO SUPERIOR

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios materia de este contrato.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número GUHA870918BZ8 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- ✓ Archivo de expedientes del personal del programa.
- √ Captura del personal de servicios profesionales que tienen obra del programa

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Ejecutara o cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.





- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

0300

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.-Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$3.579/37 (dres mill quilinfentos setelnitary mue ve pesos 37/2100 M N.) por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE", para pagar dichos servicios.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 17 al 29 de Febrero de 2016, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso 🦙 entre las partes. Cualquier modificação Desarro Hetenda al mismo, deberá para Tedos al prestador de servicios constar siempre por escrito, en final d

FT-ORH-08-00

....

UNA NUEVA REALIDAD

el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

- 1.-Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- 2.-Porque no se paguen los honorarios al "prestador de servicios".
- 3.-Porque el "prestador de servicios" no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.-Por mutuo consentimiento.
- 5.-Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.-Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7.-Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".
- 8.-Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.







Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecisiete días del mes de Febrero de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR

0301

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUAGTZIN

DIRECTOR GENERAL

C. AĹDO PERNANDO GUTIERREZ HERNÁNDEZ

Vo. Bo.

C. MICAELA MARQUEZ RIVERA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA







contrato de prestación de servicios por tiempo determinado,heta 320QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN. EN SU CARÁCTER DE **director general**, a quien en lo sucesivo se le DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. DAVIDA EN RES LEGRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tiaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Desarrono uentra inhabilitado para II.- Bajo protesta de decir ve fiparcition of la Infraestructura Física contratarse al servicio del Ins en Dependencia o Entidades de la INA NUEVA REALIDAD Educativa, ni tener relación



Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	DAVID FLORES FLORES
R.F.C.	FOFD8804078N8
G:U.R.P.	FOFD880407HTLLLV00
Domicilio fiscal	Álamos No. 8, San Andrés Ahuahustepec,
	Tzompantepec, Tlax. C. P.90491
Nivel Académico	MEDIO SUPERIOR

- IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios de nivel medio superior materia de este contrato.
- V.- Que es su deseo prestar sus servicios de nivel medio superior al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número FOFD8804078N8 que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios consistentes en:

- ✓ Cotización de equipo de cómputo.
- ✓ Entrega de oficios
- ✓ Solicitudes de papeleria

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

 \mathcal{N}





1.- Cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las 6321 leyes y reglamentos respectivos.

- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 4 Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE TERCERA.-SERVICIOS" la cantidad de \$ 3,579,37 únes mulgium len tosaseten la yen de ve pesos 37/4000 M No por quincena a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado, para lo cual el "ITIFE", efectuara la retención del Impuesto Sobre la Renta según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN 2014 INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR MODALIDAD C CECYTE", para pagar dichos servicios.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 17 al 29 de Febrero de 2016, el cyal será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntario para () Total Madrá darlo por terminado para Todos n para ello razones de anticipadamente en cualquier ti**gn**o

UNA NUEVA REALIDAD

interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causas de rescisión las siguientes:

- Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
- 2. Porque no se paguen los honorarios al "prestador servicios"
- 3.- Porque el prestador de servicios de nivel medio superior no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
- 4.- Por mutuo consentimiento.
- 5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
- 6.- Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
- 7. Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".







0322

CONTRATO No. CPS/002/2016

8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecisiere días del mes de Febrero de dos mil diecisers.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA **EDUCATIVA**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR

C. JOSÉ ANTONIO MANARIO SANDOVAL

AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL C. DAVID FLORES FLORES

Vo. Bo.

C. MICAELA MARQUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS

HUMANOS

C. NANCY RAMIREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA Desarrollo JURÍDICA

para Todos

FT-ORH-08-00

5